RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 048-2017-OGA/MVES



VISTOS:

VILLA EL SALVADOR

www.munives.gob.pe

Villa El Salvador, 06 de marzo del 2017

El Documento Nº 4145 de fecha 02 de marzo del 2017 presentado por el Servidor CRISTIAN ERNESTO ACERO PICON y el Informe Nº 185-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 06 de marzo CENTRAL TELEFÓNICA 319-2 del 2017 de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, establece en su Artículo 1° que la presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, el Decreto Supremo Nº 014-2010-TR - Reglamento de la Ley Nº 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, señala en su Artículo 3º Duración de Licencia: La licencia por paternidad tiene una duración de cuatro (4) días hábiles consecutivos. Para estos efectos, se contabilizarán como días hábiles los días en los que el trabajador tenga la obligación de concurrir a prestar servicios a su centro laboral. En su Artículo 4º Remuneración: La remuneración que corresponde al trabajador durante los días que dure la licencia por paternidad equivale a la que hubiera percibido en caso de continuar laborando. En su Artículo 5º El inicio de la licencia por paternidad se hace efectivo en la oportunidad que el trabajador indique, entre la fecha de nacimiento del hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo. En caso que la oportunidad de inicio del goce concida con días no laborables, según la jornada aplicable al trabajador, el inicio del período de licencia se produce el día hábil inmediato siguiente.

Que, con documento de vistos el servidor solicita licencia por paternidad a partir del 02 de marzo del 2017, por nacimiento de su hijo, para lo cual adjunta el Acta de Nacimiento N° 90101069 emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante Informe Nº 185-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 06 de marzo del 2017, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; señala que de conformidad con el Artículo 5° del Decreto Supremo Nº 014-2010-TR - Reglamento de la Ley Nº 29409, el recurrente sustenta el periodo de licencia solicitado, por lo que, opina la procedencia de conceder en vía de regularización el goce de la licencia per el periodo de cuatro días hábiles, comprendido del 01 al 06 de marzo del 2017;

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Articulo 39º, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE lo solicitado por el Servidor CRISTIAN ERNESTO ACERO PICON, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. OTORGAR, en vías de regularización la licencia por de marzo del 2017.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la custodia de la presente, en el legajo correspondiente.

ING LUZ JAMABRIA LIMACO

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADO:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al Servidor CRISTIAN ERNESTO ACERO PICON.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



